

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **8 de abril de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para audiencia. Sírvasse proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Ana María Gutiérrez Gutiérrez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación N.º	76 001 31 05 010 2018 00154 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 636

Cali, ocho (8) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Considerando que mediante auto 1284 del 11 de octubre de 2021, el despacho avoco conocimiento del asunto, el despacho al revisar el expediente, observa que no se encuentran actuaciones pendientes por agotar, en ese orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por otro lado, se avizora, que el abogado Santiago Muñoz Medina, apoderado de Colpensiones, en aplicación del artículo 76 del

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

CGP, presentó renuncia al poder conferido, el cual, al cumplir con los requisitos legales establecidos, será admitida.

Finalmente, se requerirá a Colpensiones, a fin de que en el termino de cinco (5) días siguientes a su notificación, proceda a remitir con destino a este despacho, la carpeta administrativa actualizada de la demandante Ana María Gutiérrez Gutiérrez identificada con cedula de ciudadanía No. 31.279.373, junto con la Historia Laboral tradicional.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a Colpensiones, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, proceda a remitir con destino a este despacho, la carpeta administrativa actualizada de la demandante **Ana María Gutiérrez Gutiérrez** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.279.373, junto con la Historia Laboral tradicional.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el abogado **Santiago Muñoz Medina** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.915.453 portador de la tarjeta profesional No. 150.960 del C. S de la J., para obrar como apoderado de **Colpensiones EICE**.

TERCERO: SEÑALAR para el día **veintidós (22) de agosto del dos mil veinticuatro (2024)** a las **3:00 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEPTIMO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **09/04/2024**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>